

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL DOCTOR LUÍS FERNANDO PANTOJA AMARO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "EL CECYTEQ", ASÍ COMO EL LICENCIADO ALDO RUIZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

RECIBIDO
22-02-2022
12:00 P

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal de "EL CECYTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a "EL CECYTEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2005/2021/2 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado a "EL CECYTEQ" el día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- "EL CECYTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

Jared Sanchez B.
2022/11/09
Aldo Ruiz Lopez
Ruben Ugalde Rojas
Victor Hernandez Bustos

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA - "EL CECYTEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL CECYTEQ" conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que equivalen a \$22.50 (VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.), por Hora Semana Mes (H.S.M.).

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de "EL CECYTEQ" relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *ex*
- Middle: *José Sánchez B. 11/11/2022*
- Bottom: *Spanta*

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27. "EL CECYTEQ"** se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio de "EL CECYTEQ".

Asimismo, "EL CECYTEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- "EL CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del año 2022 se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento a este punto.

II. FONDO DE VIVIENDA. "EL CECYTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del año 2022 se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento a este punto.

Jesús Sánchez B. [Signature]

III. APOYO DE TITULACIÓN. "EL CECYTEQ", se compromete a continuar pagando el apoyo por concepto de titulación, a todos los trabajadores que reúnan los requisitos, tal y como lo establece la cláusula XXIII del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo; el depósito del personal al que se le adeuda mencionada prestación del año 2021, se verá reflejado en la nómina del trabajador, en la primera quincena del mes de febrero del año 2022. Asimismo, "EL CECYTEQ" se compromete a atender de manera inmediata los casos que se presenten y a pagar tal y como esta convenido.

IV. APOYO DE PRÓTESIS. "EL CECYTEQ", se compromete a pagar, cuando sea procedente siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos necesarios para la prestación "APARATOS ORTOPEDICOS" como se tiene pactada en homologación de prestaciones, en la minuta del día 7 del mes de diciembre de 2011.

Asimismo, se compromete que durante el primer trimestre del año 2022, se reunirá con la representación del STSPE para emitir y difundir los lineamientos específicos para su debida aplicación.

V. APOYO PRÓTESIS DENTAL. "EL CECYTEQ" se compromete a seguir proporcionando el 100 por ciento del costo de las piezas a sustituir por concepto de prótesis dental con los médicos autorizados por el Departamento de Recursos Humanos.

El procedimiento que deberá llevar a cabo el personal para hacer uso de esta prestación, es el siguiente:

- Los trabajadores acuden a las áreas administrativas del Plantel y Departamento de Recursos Humanos, para solicitar su vale dental y hacer uso de él, debiendo acudir con el dentista valorador autorizado por "EL CECYTEQ".
- Se aplica el vale y el personal regresa a su área administrativa para hacer entrega de la factura a nombre del trabajador pagada, odontograma y vale de servicio prótesis dental para el trámite de reembolso correspondiente.
- Al personal foráneo se le otorgan todas las facilidades y permisos necesarios para hacer el trámite correspondiente.

VI. APOYO NACIMIENTO DE HIJOS. Las partes acuerdan la adición del artículo 31, fracción XIX del Convenio Laboral para quedar de la siguiente manera:

FRACCIÓN XIX. "EL CECYTEQ" otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento de hijo por la cantidad de \$2,235.00 (dos mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), previa comprobación con el acta de nacimiento.

VII. CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA. "EL CECYTEQ", se compromete a que el procedimiento de detección de necesidades lo realizara mediante la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, para determinar la contratación de instructores, revisando perfiles y una mayor supervisión para que éstos cumplan con los programas de capacitación y actualización idóneos del personal administrativo.

VIII. CAPACITACIÓN DOCENTE. "EL CECYTEQ", se compromete a respetar los tiempos de capacitación convenidos dentro del periodo establecido en el mes de julio. Los cursos propuestos por la federación a través de la COSFAC, serán de carácter voluntario y se promoverán de acuerdo a la importancia que se considere para la formación

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- J. Sánchez B.
- J. Sánchez B.
- J. Sánchez B.
- J. Sánchez B.
- J. Sánchez B.

continua. Asimismo, "EL CECYTEQ" promoverá la capacitación, diplomados, maestrías y doctorados con instituciones educativas de prestigio.

IX. SEMANA DE PLANEACIÓN. "EL CECYTEQ", se obliga a cumplir con la semana de planeación del período docente por convenio laboral, para la elaboración, revisión y validación de las planeaciones didácticas. "EL CECYTEQ" girará mediante comunicado oficial, instrucciones precisas a los directores y/o coordinadores docentes para que no obliguen a los docentes a realizar actividades fuera de sus funciones y que sean dentro de los tiempos establecidos.

X. CARGA HORARIA. "EL CECYTEQ", acuerda seguir dando a conocer las cargas horarias a los delegados sindicales a través de los directores de plantel o el jefe inmediato de los docentes para que los representantes de los trabajadores emitan sus comentarios y sugieran las modificaciones, respetando la prestación convenida en el numeral 40 del Convenio Laboral firmado en el 2010. La vacancia disponible se asignará por promoción como horas adicionales, con base a los procesos establecidos.

XI. HORARIOS INDIVIDUALES. "EL CECYTEQ", se compromete a dar cumplimiento a la cláusula XV del convenio laboral firmado en marzo del 2020 que a la letra dice: "...Las partes acuerdan que la Dirección Académica del "CECyTE" se compromete a continuar atendiendo de manera puntual, la entrega de los horarios individuales docentes; los casos particulares, serán atendidos de manera inmediata por la Dirección Académica para su pronta solución...".

XII. CONSEJOS DE SALUD. "EL CECYTEQ", se compromete a adquirir, otorgar y proveer los insumos necesarios a todas y cada una de las áreas que conforman la comunidad laboral, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la salud de sus trabajadores; la distribución será realizada en el transcurso del mes de enero del 2022 y durante el tiempo que sea necesario. Asimismo, se compromete a reactivar la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para que participe en la verificación de la entrega de los insumos y de la revisión de los protocolos respectivos.

XIII. ACOSO LABORAL. "EL CECYTEQ", se compromete a enviar a más tardar en el mes de febrero del año 2022, un oficio suscrito por el Director General dirigido a todo el personal que tenga a su cargo trabajadores de base sindicalizados, a fin de solicitarles cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; artículo 54 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con el Código de Ética.

XIV. ASIGNACIÓN DE HORAS. "EL CECYTEQ", continuará cumpliendo con la normatividad aplicable al tema para asignar horas disponibles; acorde a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, y con estricto apego a los lineamientos o disposiciones para la asignación de plazas y Horas/semana/mes que establece la USICAMM.

José Sánchez B.
José Sánchez B.
José Sánchez B.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de "EL CECYTEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior, el "STSPE" y "EL CECYTEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "STSPE"



C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

POR "EL CECYTEQ"



Doctor Luis Fernando Pantoja Amaro
Director General

manriquez

Jared Sanchez B.
C. Jared Sánchez Bautista

Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Aldo Ruiz López
Licenciado Aldo Ruiz López
Apoderado Legal

Victor Hernandez Bustos

C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Rubén Ugalde Rojas
Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

[Handwritten mark]

Gr